

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **597** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

16 DIC. 2019

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de mayo del 2019; Resolución Gerencial Sub Regional N° 473-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de octubre del 2019; el Memorando N° 167-2019/GRP-401000-401300-401340-401470 de fecha 24 de octubre del 2019 de la Encargada del Área de Contrataciones; el Memorando N° 497-2019/GRP-401000-401400 de fecha 03 de octubre del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; NOTA N° 0000001202 de fecha 03 de octubre del 2019; el Memorando N° 561-2019/GRP-401000-401300 de fecha 18 de noviembre del 2019 de la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de diciembre del 2019; El Memorando N° 651-2019/GRP-401000-401400 de fecha 11 de diciembre 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; Informe N° 1256-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de diciembre del 2019 de la Sub Dirección de Obras; Memorando N° 654-2019/GRP-401000-401400 de fecha 12 de diciembre del 2019 de la Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 150-2019/GRP-401000-401300 de fecha 13 de diciembre del 2019 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración; y el Informe N° 538-2019/GRP-401000-401100 de fecha 10 de diciembre de 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 187-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de mayo de 2019, se **APROBO** el expediente técnico del proyecto **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435**, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 28,322,484.93 (Veintiocho Millones Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 93/100 Soles), que desagregados corresponden S/. 27,657,103.64 soles para el costo de ejecución y el monto de S/. 665,381.29 soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de febrero del 2019, con un plazo de ejecución de (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 473-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de octubre del 2019, se resuelve **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"**, para el año fiscal 2019, en su **NOVENA VERSION** por la inclusión, entre otros, del proceso de selección para la **CONTRATACIÓN DE EJECUCION DE OBRA "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435**;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **597**-2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

16 DIC. 2019

Que, mediante el Informe N° 167-2019/GRP-401000-401300-401340-401470 de fecha 24 de Octubre del 2019, la encargada de contrataciones informa a la Gerencia Sub Regional, al Director Sub Regional de Infraestructura y al Responsable del Equipo de Abastecimiento, la culminación de la fase de expresión de interés N° 3666-2019, para la contratación del Proyecto **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435;**

Que, mediante el Memorando N° 497-2019/GRP-401000-401400 el Director Sub Regional de Infraestructura de fecha 03 de octubre del 2019, solicita la aprobación de certificación presupuestal a la Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto, para la ejecución del proyecto **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435;** por el importe ascendente a S/. 15,292,892.00 (Quince Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) requerida con el registro SIAF N° 1202-2109 y la Previsión Presupuestal de S/. 12,364,211.64 (Doce Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Once con 11/100 Soles), con la finalidad de que se garantice el proceso de convocatoria;

Que, mediante **NOTA N° 0000001202** de fecha 03 de octubre del 2019, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite el **CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/. 15,292,892.00 soles, y, para la ejecución del proyecto **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435;**

Que, mediante Memorando N° 561-2019/GRP-401000-401300 de fecha 18 de noviembre del 2019, la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, suscribe el Acta de Previsión Presupuestal por el monto ascendente a de S/. 12,364,211.64 (Doce Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Once con 64/100 Soles), para atender la ejecución de la obra **"RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435;**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 579-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de diciembre de 2019, se **APROBO** la actualización del Valor Referencial del Expediente Técnico **"RECUPERACION DE**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLECC-G.

597 -2019/GOB. REG. PIURA-

Sullana,

16 DIC. 2019

CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 28,322,484.93 (Veintiocho Millones Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 93/100 Soles), que desagregados corresponden S/. 27,657,102.64 soles para el costo de ejecución y el monto de S/. 665,381.29 soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de noviembre del 2019, con un plazo de ejecución de (180) días calendarios;

Que, mediante Memorando N° 651-2019/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Diciembre del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura comunica al Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones, que habiendo aprobado la actualización del valor referencial del expediente técnico del Proyecto **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435**; solicita que se realice el requerimiento para su respectiva convocatoria;

Que, mediante Informe N° 1256-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 12 de diciembre del 2019, de la Sub Dirección de Obras, solicita el requerimiento técnico para la ejecución de la **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435**, conforme lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Memorando N° 654-2019/GRP-401000-401400 de fecha 12 de diciembre del 2019 de la Sub Regional de Infraestructura, remite el requerimiento técnico para la ejecución de la obra **“RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435**, cuyo monto asciende a S/. 27,657,103.64 soles, y cuyo plazo de ejecución de obra de (180) días calendarios y Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Informe N° 150-2019/GRP-401000-401300 de fecha 13 de diciembre del 2019 el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, solicita la **APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del EXPEDIENTE TECNICO “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS),**

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° - **597** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana, **16 DIC. 2019**

DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, propone a los colaboradores que conformarán en comité de selección quienes se encargaran de la preparación, conducción y realización del para el proceso de selección antes indicado

- 1) **CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA “RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL-MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA” CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435:**

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Presidente	Arq. Luis Felipe Camino Romero	Suplente
Ing. Juan Carlos Ojeda Vega	Miembro	Ing. Luis Arnaldo Palacios Llocila	Suplente
L.C. Jorge Luis Adanaque Poicon	Miembro	CPCC. Luis del Pino Gonzales Gómez	Suplente

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante informe N° 538-2019/GRP-401000-401100 de fecha 13 de diciembre del 2019, el jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal **OPINA** que corresponde **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION** de ejecución de la obra Arq. Luis Felipe Camino Romero y **DESIGNACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado del procedimiento especial de contratación, proceso que será convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556 y en su artículo 7.A.1 se creó un Procedimiento de contratación Pública especial para la reconstrucción con cambios para la contratación y con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM fecha 06 Julio del 2018, aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, por lo que, corresponde aplicar esta normatividad, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, el presente proceso de selección se desarrollará bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, cuyo objeto es declarar prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **597** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

16 DIC. 2019

uso público de calidad incluyendo salud, educación, programa de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión de riesgo de desastres, que incluyan intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por la Entidades de tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se Aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en el Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, con eficiencia, eficacia y simplificación del procedimiento y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con cambios;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto al expediente de contratación, el artículo 13° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento Especial de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el D.S. N° 148-2019-PCM, establece lo siguiente: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Culminada la fase de Expresión de Interés y hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, con informe técnico del área usuaria se puede precisar, adecuar o mejorar el alcance del requerimiento. Dicho informe se publica

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **597** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

16 DIC. 2019

en el SEACE. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación.

Que, el artículo 25 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultorías de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes suplentes, debiendo uno pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el titular o a quien este delegue;

Que, el artículo 26 del Reglamento del Procedimiento Especial de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, los integrantes suplentes solo actúa ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Este, una vez que participe se mantiene como titular para todos los efectos. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por el cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo momento se designa al nuevo integrante. Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria; la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 01 de enero del 2019; y la

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **597** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

16 DIC. 2019

Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 27,657,103.64 (Veintisiete Millones Seiscientos Cincuenta Siete Mil Ciento Tres con 64/100 Soles), con un plazo de ejecución de (180) días calendarios, con precios vigentes al mes de noviembre del 2019, incluye IGV, modalidad de ejecución presupuestaria INDIRECTA indicando que será ejecutado bajo la modalidad de ejecución POR CONTRATA, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la NOTA N° 0000001202 de fecha 03 de Octubre del 2019 y la previsión presupuestal para el año fiscal 2020 emitida a través del Memorando N° 561-2019/GRP-401000-401300 de fecha 18 de Noviembre del 2019.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección para el procedimiento de contratación especial para la ejecución de la obra "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI-655 (EMP.PE-1NT) SOCCHABAMBA – AUL- MOSTAZAS EMP-R67 (GICLAS), DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2450435, la cual estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección, en aplicación del artículo 25 y 26 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, el mismo que estará conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE SELECCIÓN			
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Ing. Cesar Augusto Montalván Mozo	Presidente	Arq. Luis Felipe Camino Romero	Suplente
Ing. Juan Carlos Ojeda Vega	Miembro	Ing. Luis Arnaldo Palacios Lloclla	Suplente
Lic. Jorge Luis Adanaque Poicon	Miembro	CPCC. Luis del Pino Gonzales Gomez	Suplente

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°- **597** -2019/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

16 DIC. 2019

ARTÍCULO CUARTO: *DISPONER* la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: *NOTIFICAR*, la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Asesoría Legal y Administración; así como la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL